

**ADICION
AL
INFORME
DE LA
COMISION DE CUOTAS**

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO SEPTIMO PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 11 A (A/37/11/Add.1)



NACIONES UNIDAS

**ADICION
AL
INFORME
DE LA
COMISION DE CUOTAS**

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO SEPTIMO PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 11 A (A/37/11/Add.1)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1983

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. COMPOSICION DE LA COMISION	1 - 3	1
II. DELIBERACIONES DE LA COMISION	4 - 13	2
III. RECOMENDACION DE LA COMISION	14	4
IV. OPINIONES Y EXPLICACIONES DE VOTO	15 - 17	9
V. COMUNICACIONES Y EXPOSICIONES DE ESTADOS MIEMBROS Y ESTADOS NO MIEMBROS	18 - 21	12
VI. FECHA DEL PROXIMO PERIODO DE SESIONES DE LA COMISION DE CUOTAS	22	12

ANEXOS

I. Carta de fecha 29 de octubre de 1982 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Dominicana ante las Naciones Unidas	13
II. Nota verbal de fecha 2 de noviembre de 1982 dirigida al Secretario General por el Observador Permanente de la República de Corea en las Naciones Unidas	14
III. Distribución de 58 puntos presentada por un miembro de la Comisión de Cuotas a solicitud de la Comisión	15

I. COMPOSICION DE LA COMISION

1. En su 69a. sesión plenaria, celebrada el 16 de noviembre de 1982, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión (A/37/617, párr. 11), aprobó la decisión 37/408, que decía lo siguiente:

"La Asamblea General pide a la Comisión de Cuotas que examine de nuevo la escala de cuotas propuesta para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas, contenida en su informe 1/, y que, teniendo en cuenta los debates sobre este tema del programa celebrados en el actual período de sesiones, presente sus recomendaciones antes del 3 de diciembre de 1982, a fin de que la Asamblea pueda adoptar, en su trigésimo séptimo período de sesiones, una decisión sobre la cuestión antes de concluir los trabajos en diciembre de 1982."

2. En cumplimiento de esa decisión, la Comisión de Cuotas celebró un período especial de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas del 22 al 24 de noviembre de 1982. El Sr. Fathih K. Bouayad-Agha no pudo asistir a las sesiones. Estuvieron presentes los siguientes miembros:

Syed Amjad Ali
Sr. Mohammed Sadiq Al-Mahdi
Sr. Anatoly Semënovich Chistyakov
Sr. Miguel Angel Dávila Mendoza
Sr. Hélio De Burgos-Cabal
Sr. Leoncio Fernández Maroto
Sr. Richard Vognild Hennes
Sr. Lance Joseph
Sr. Japhet Gideon Kiti
Sr. Wilfried Koschorreck
Sr. Rachid Lahlou
Sr. Atilio Norberto Molteni
Sr. Katsumi Sezaki
Sr. Ladislav Šmíd
Sr. József Tardos
Sr. Yang Hushan
Sr. Philippe Zeller

3. La Comisión fue presidida por Syed Amjad Ali, Presidente de la Comisión.

II. DELIBERACIONES DE LA COMISION

4. De conformidad con el mandato contenido en dicha decisión (véase el párrafo 1), la Comisión procedió a examinar su aplicación.

5. El Presidente hizo para los miembros de la Comisión un resumen de los debates que habían tenido lugar en la Quinta Comisión. Señaló que habían intervenido 62 delegaciones, y destacó especialmente las cuestiones planteadas por las delegaciones que implicaban críticas a la escala de cuotas y a lo que consideraban falta de cumplimiento del mandato de la Asamblea General por la Comisión, al no haber presentado ésta el estudio solicitado en el párrafo 3 de la resolución 36/231 A de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1981. El Presidente agregó que un grupo de delegaciones deseaba que se mantuviera la antigua escala de cuotas. La mayoría de esas delegaciones deseaban que continuara por tres años más. Otro grupo de delegaciones apoyaba la escala propuesta. Algunas de ellas querían que siguiera aplicándose por un año más solamente, en lugar de tres. Se propuso que se formara un grupo de composición abierta para la celebración de consultas y negociaciones. Algunas delegaciones opinaron que debía aumentarse el número de miembros de la Comisión de Cuotas.

6. Luego de la breve reseña hecha por el Presidente, se distribuyeron a los miembros actas resumidas de los debates celebrados en la Quinta Comisión sobre el tema.

7. Uno de los miembros expuso los antecedentes de la decisión adoptada por la Asamblea General. Señaló que no podían conciliarse los dos puntos de vista contrarios, uno de los cuales proponía que se congelara la escala actual y el otro que se aceptara la escala propuesta. Señaló además que, según la opinión general, ninguno de los dos proyectos de resolución (A/C.5/37/L.20/Rev.1 y A/C.5/37/L.21), obtendría una mayoría de dos tercios si se sometieran a votación. En consecuencia, decidió encargarse de encontrar una solución intermedia y, con la colaboración de los países que habían obtenido reducciones, elaboró una alternativa. Dijo que había tardado varias semanas en llegar a una solución y que había contado con el apoyo de la mayoría del Grupo de los 77 en sus esfuerzos por llegar a una conciliación. Finalmente logró obtener 58 puntos de la escala de cuotas de los siguientes países:

URSS	20
Polonia	10
China	7
Canadá	7
India	4
Australia	4
Hungría	3
Checoslovaquia	2
Argentina	1
	<u>58</u>

8. Los países dispuestos a conceder puntos pusieron dos condiciones: en primer lugar, que la reducción se aplicara principalmente a los países del Grupo de los 77 cuyas cuotas habían sufrido un fuerte aumento. En segundo lugar, que se mantuviera el statu quo si las negociaciones no prosperaban. En otras palabras, las cuotas de los países que concedieran puntos seguirían siendo las mismas que figuraban en la escala propuesta por la Comisión de Cuotas.

9. La Comisión debatió brevemente la forma en que se interpretaría la decisión de la Asamblea General. A juicio de algunos miembros, en la decisión se pedía una revisión completa de la escala, ya que se refería expresamente a que se tuvieran en cuenta los debates celebrados en la Quinta Comisión.

10. La mayoría de los miembros de la Comisión opinaron que habían sido sorprendidos por una situación nueva ocasionada por la disponibilidad de 58 puntos, situación que no había existido en el momento en que la Comisión había redactado su recomendación inicial relativa a una escala de cuotas para el período 1983-1985.

11. No obstante, en vista de la nueva situación, la Comisión estudió la posibilidad de reducir aún más los aumentos previstos para varios países miembros en la escala anteriormente recomendada.

12. Algunos miembros de la Comisión pidieron al miembro que había expuesto los antecedentes de la decisión que ofreciera algunas sugerencias acerca de la distribución de los 58 puntos que había obtenido, lo que él hizo (véase el anexo III). Algunos miembros de la Comisión sugirieron mejoras y modificaciones a dichas sugerencias y, para poder ponerlas en práctica, se resolvió quitar 5 puntos de la reducción propuesta para la cuota de Sudáfrica. Uno de los miembros de la Comisión había señalado que esto ya se había hecho durante la revisión de la escala de cuotas en 1979.

13. Luego de agregarse dichos 5 puntos a los 58 mencionados en el párrafo 7, se procedió a adoptar una decisión sobre la distribución en su forma revisada, sometiéndola a votación. Algunos miembros pusieron objeciones a que se quitaran 5 puntos a la reducción propuesta para la cuota de Sudáfrica, puesto que ese Estado Miembro ya estaba atrasado en el pago de su cuota. Se procedió a efectuar una votación al respecto. Diez miembros votaron a favor de la propuesta de que se quitaran 5 puntos a Sudáfrica, tres votaron en contra y tres se abstuvieron. A continuación, la Comisión procedió a votar sobre la versión revisada de las reducciones a las cuotas de determinados Estados Miembros, con un resultado de 10 votos a favor de la nueva propuesta, cuatro en contra y dos abstenciones. El Presidente no participó en ninguna de las dos votaciones.

III. RECOMENDACION DE LA COMISION

14. La Comisión de Cuotas recomienda que la Asamblea General apruebe el siguiente proyecto de resolución, que modifica la escala de cuotas para el período 1983-1985:

Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

La Asamblea General

Resuelve que:

1. La escala de cuotas de los Estados Miembros para el presupuesto de las Naciones Unidas correspondiente a los ejercicios económicos de 1983, 1984 y 1985 será la siguiente:

<u>Estado Miembro</u>	<u>Porcentaje</u>
Afganistán	0,01
Albania	0,01
Alemania, República Federal de	8,54
Alto Volta	0,01
Angola	0,01
Antigua y Barbuda	0,01
Arabia Saudita	0,86
Argelia	0,13
Argentina	0,71
Australia	1,57
Austria	0,75
Bahamas	0,01
Bahrein	0,01
Bangladesh	0,03
Barbados	0,01
Bélgica	1,28
Belice	0,01
Benin	0,01
Bhután	0,01
Birmania	0,01
Bolivia	0,01
Botswana	0,01
Brasil	1,39
Bulgaria	0,18
Burundi	0,01
Cabo Verde	0,01
Canadá	3,08
Colombia	0,11
Comoras	0,01
Congo	0,01
Costa de Marfil	0,03
Costa Rica	0,02
Cuba	0,09
Chad	0,01

Estado MiembroPorcentaje

Checoslovaquia	0,76
Chile	0,07
China	0,88
Chipre	0,01
Dinamarca	0,75
Djibouti	0,01
Dominica	0,01
Ecuador	0,02
Egipto	0,07
El Salvador	0,01
Emiratos Arabes Unidos	0,16
España	1,93
Estados Unidos de América	25,00
Etiopía	0,01
Fiji	0,01
Filipinas	0,09
Finlandia	0,48
Francia	6,51
Gabón	0,02
Gambia	0,01
Ghana	0,02
Granada	0,01
Grecia	0,40
Guatemala	0,02
Guinea	0,01
Guinea-Bissau	0,01
Guinea Ecuatorial	0,01
Guyana	0,01
Haití	0,01
Honduras	0,01
Hungría	0,23
India	0,36
Indonesia	0,13
Irán (República Islámica del)	0,58
Iraq	0,12
Irlanda	0,18
Islandia	0,03
Islas Salomón	0,01
Israel	0,23
Italia	3,74
Jamahiriya Arabe Libia	0,26
Jamaica	0,02
Japón	10,32
Jordania	0,01
Kampuchea Democrática	0,01
Kenya	0,01
Kuwait	0,25
Lesotho	0,01
Líbano	0,02
Liberia	0,01
Luxemburgo	0,06
Madagascar	0,01

Estado MiembroPorcentaje

Malasia	0,09
Malawi	0,01
Maldivas	0,01
Malí	0,01
Malta	0,01
Marruecos	0,05
Mauricio	0,01
Mauritania	0,01
México	0,88
Mongolia	0,01
Mozambique	0,01
Nepal	0,01
Nicaragua	0,01
Níger	0,01
Nigeria	0,19
Noruega	0,51
Nueva Zelandia	0,26
Omán	0,01
Países Bajos	1,78
Pakistán	0,06
Panamá	0,02
Papua Nueva Guinea	0,01
Paraguay	0,01
Perú	0,07
Polonia	0,72
Portugal	0,18
Qatar	0,03
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	4,67
República Arabe Siria	0,03
República Centroafricana	0,01
República Democrática Alemana	1,39
República Democrática Popular Lao	0,01
República Dominicana	0,03
República Socialista Soviética de Bielorrusia	0,36
República Socialista Soviética de Ucrania	1,32
República Unida del Camerún	0,01
República Unida de Tanzania	0,01
Rumania	0,19
Rwanda	0,01
Samoa	0,01
Santa Lucía	0,01
Santo Tomé y Príncipe	0,01
San Vicente y las Granadinas	0,01
Senegal	0,01
Seychelles	0,01
Sierra Leona	0,01
Singapur	0,09
Somalia	0,01
Sri Lanka	0,01
Sudáfrica	0,41
Sudán	0,01
Suecia	1,32

<u>Estado Miembro</u>	<u>Porcentaje</u>
Suriname	0,01
Swazilandia	0,01
Tailandia	0,08
Togo	0,01
Trinidad y Tabago	0,03
Túnez	0,03
Turquía	0,32
Uganda	0,01
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	10,54
Uruguay	0,04
Vanuatu	0,01
Venezuela	0,55
Viet Nam	0,02
Yemen	0,01
Yemen Democrático	0,01
Yugoslavia	0,46
Zaire	0,01
Zambia	0,01
Zimbabwe	0,02
TOTAL GENERAL	<u>100,00</u>

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General, la escala de cuotas fijada en el párrafo 1 supra será revisada por la Comisión de Cuotas en 1985, año en que se presentará un informe a la Asamblea para que lo examine en su cuadragésimo período de sesiones;

3. No obstante lo dispuesto en el párrafo 5.5 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, el Secretario General quedará facultado para aceptar, a su discreción y previa consulta con el Presidente de la Comisión de Cuotas, una parte de las cuotas de los Estados Miembros para los años civiles 1983, 1984 y 1985 en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos;

4. Para el año 1981, Vanuatu, Belice y Antigua y Barbuda, que pasaron a ser Miembros de las Naciones Unidas el 15 de septiembre, el 25 de septiembre y el 11 de noviembre de 1981, respectivamente, contribuirán con sumas equivalentes a un noveno del 0,01%;

5. Para el año 1982, Vanuatu, Belice y Antigua y Barbuda contribuirán con sumas equivalentes al 0,01%;

6. Las cuotas de los tres nuevos Estados Miembros para 1981 y 1982 se calcularán aplicando la misma base de prorrateo que se usa para los demás Estados Miembros, excepto que, en el caso de las consignaciones aprobadas en virtud de las resoluciones de la Asamblea General 35/45 A, de 1° de diciembre de 1980 y 36/66 A, de 30 de noviembre de 1981, correspondientes a la financiación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, así como en virtud de las resoluciones de la Asamblea 35/115 A, de 10 de diciembre de 1980, y 36/138 A, de 16 de diciembre de 1981, correspondientes a la financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, las cuotas de esos Estados, de conformidad con el grupo de contribuyentes al que la Asamblea los asigne, se calcularán en proporción al año civil;

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General, los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas, pero que participan en algunas de sus actividades, serán invitados a contribuir al pago de los gastos correspondientes a dichas actividades en 1983, 1984 y 1985, con arreglo a los porcentajes siguientes:

<u>Estado no miembro</u>	<u>Porcentaje</u>
Liechtenstein	0,01
Mónaco	0,01
Nauru	0,01
República de Corea	0,18
República Popular Democrática de Corea	0,05
San Marino	0,01
Santa Sede	0,01
Suiza	1,10
Tonga	0,01

y se invitará a los siguientes países a contribuir:

a) A la Corte Internacional de Justicia:

Liechtenstein,
San Marino,
Suiza;

b) A las actividades de fiscalización internacional de estupefacientes:

Liechtenstein,
Mónaco,
República de Corea,
Santa Sede,
Suiza,
Tonga;

c) A la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico:

República de Corea;

d) A la Comisión Económica para Europa:

Suiza;

e) A la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo:

Liechtenstein,
Mónaco,
República de Corea,
República Popular Democrática de Corea,
San Marino,
Santa Sede,
Suiza,
Tonga;

f) A la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

Liechtenstein,
Mónaco,
República de Corea,
Santa Sede,
Suiza;

g) Al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente:

Suiza.

IV. OPINIONES Y EXPLICACIONES DE VOTO

15. A continuación se consignan las opiniones de algunos de los miembros:

A. Sr. Japhet G. Kiti

[Original: inglés]

"Si voté a favor de la escala de cuotas propuesta recientemente no fue porque considerara que ésta difiere en forma importante de la escala propuesta que figura en el informe de la Comisión de Cuotas 1/. Como muchos de mis colegas, voté a favor para evitar que se llegara a un punto muerto en la Asamblea General.

He leído con detenimiento las actas resumidas de los debates celebrados en la Quinta Comisión durante el trigésimo séptimo período de sesiones sobre el tema pertinente del programa y no estoy de acuerdo con las críticas de que fue objeto la Comisión de Cuotas en relación con la aplicación del párrafo 3 de la resolución 36/231 A de la Asamblea General. En la sección V de su informe, la Comisión explica perfectamente las circunstancias por las cuales no ha terminado los estudios solicitados en dicha resolución. Más aún, la propia Asamblea, al aprobar la resolución 36/231 A, era plenamente consciente de que esa labor no se podría cumplir en el siguiente período de sesiones de la Comisión. Esto se refleja claramente en la parte introductoria del párrafo 4 de la resolución.

A mi juicio la Comisión de Cuotas no podrá dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 4 de la resolución 36/231 A a menos que la Quinta Comisión, que es el órgano político de la Asamblea General encargado de los asuntos presupuestarios, asuma sus responsabilidades y defina lo que constituye una variación "razonable" entre escalas sucesivas."

B. Sr. Hélio De Burgos-Cabal

[Original: inglés]

"No puedo sumarme a la decisión de la Comisión de Cuotas por dos motivos: primero, como es bien sabido, puesto que he expresado claramente mi opinión sobre el particular en diversas ocasiones, esa decisión no concuerda con la posición que he mantenido siempre y, segundo, los puntos se distribuyeron conforme a un criterio que no cumple los requisitos técnicos apropiados."

C. Sr. M.A. Dávila Mendoza

[Original: español]

El Sr. Dávila Mendoza se pronunció en contra del informe en virtud de que en la propuesta no se incorporaron las disposiciones contenidas en el mandato que la Asamblea General confirió a la Comisión de Cuotas en la resolución 36/231 A, particularmente en el párrafo 4 de la parte dispositiva. Por ello la escala propuesta, aun con las modificaciones presentadas en el informe, sigue siendo incompatible con los principios de justicia y de equidad.

D. Sr. Lance Joseph

[Original: inglés]

"Yo apoyé las nuevas propuestas referentes a la escala de cuotas. No obstante, consideré que se había pedido a la Comisión de Cuotas que cumpliera una labor de carácter esencialmente político que hubiera debido llevar a cabo la Quinta Comisión. En consecuencia, se ha menoscabado la integridad de la Comisión. Es de esperar, por tanto, que este singular período de sesiones no constituya un precedente para el futuro."

E. Sr. Katsumi Sezaki

[Original: inglés]

"Cuando la Comisión, por una mayoría de 10 votos contra 3, decidió agregar 5 puntos a la escala propuesta para Sudáfrica, yo era plenamente consciente del hecho de que la Comisión había adoptado una medida semejante en 1979, cuando agregó 5 puntos a la escala mecánica para Sudáfrica. En esa ocasión ningún miembro de la Comisión, ni siquiera los que esta vez votaron en contra, formuló objeciones a esa práctica.

Voté a favor de la propuesta para evitar que la Comisión se apartara de la práctica que había observado anteriormente."

F. Declaración conjunta de los Sres. Wilfried Koschorreck y Philippe Zeller

[Original: francés/inglés]

Algunos miembros de la Comisión consideraron que el proyecto de decisión que figuraba en el documento A/C.5/37/L.23 de 10 de noviembre de 1982, aprobado posteriormente por la Asamblea General el 16 de noviembre de 1982, por el cual la Asamblea pedía a la Comisión que examinara de nuevo la escala de cuotas propuesta en su informe 1/ a la luz de las deliberaciones que se habían celebrado en la Quinta Comisión antes del actual período de sesiones, no significaba que la Comisión debiera considerarse obligada a aceptar una determinada propuesta para la redistribución de los puntos porcentuales que se hubiera concertado fuera de la Quinta Comisión. En particular, opinaron que la Comisión de Cuotas sólo podría considerar la oferta formulada por nueve Estados Miembros de asumir un cierto número de puntos adicionales en el entendimiento de que lo hacía con el propósito de redistribuir los puntos en forma justa y equitativa, de conformidad con los datos estadísticos y económicos debidamente reconocidos y examinados por la

Comisión durante su período ordinario de sesiones en 1982, y no sobre la base de criterios puramente políticos que restringieran en forma arbitraria el número de países que se habrían de beneficiar. Si esa era la intención de la propuesta, esos miembros consideraban que correspondía a la Quinta Comisión, y no a la Comisión de Cuotas, efectuar la redistribución deseada de los puntos porcentuales.

Si bien, a su juicio, el proyecto de propuesta inicial de la Comisión permitía que la carga ocasionada por la marcada reducción de la capacidad de pago de algunos Estados Miembros industrializados se distribuyera en forma equilibrada entre los demás no ocurría lo mismo con la propuesta actual. En consecuencia, no podían aceptarla.

Por consiguiente, esos miembros se veían obligados a rechazar las conclusiones actuales de la Comisión puesto que éstas, a su parecer, eran contrarias a la metodología, las normas y las funciones de la Comisión de Cuotas y no le permitían cumplir en forma objetiva el mandato que se le había conferido en la decisión adoptada por la Asamblea el 16 de noviembre de 1982.

Les preocupaba igualmente el método utilizado para calcular la cuota de la República de Sudáfrica, pues éste contribuía a acentuar los problemas financieros de la Organización y sólo daba por resultado una falacia. En ese contexto, se remitían a la declaración formulada por el Contralor de las Naciones Unidas ante la Comisión en el sentido de que cualquier punto adicional que se agregara a la cuota de Sudáfrica producía un déficit de unos 70.000 dólares EE.UU. en el presupuesto de la Organización.

16. En explicación de su voto sobre la propuesta del Grupo de Trabajo respecto de la distribución de los 58 puntos cedidos, el Sr. Fernández Maroto, reiterando las razones expuestas en sus anteriores intervenciones, dijo que había votado en contra por estimar que la situación y el procedimiento adoptado eran insólitos e irregulares desde su iniciación. Estimó que las concesiones hechas, de cuantía arbitraria, condicionaban además la libertad de actuación independiente y las bases técnicas del trabajo de la Comisión de Cuotas, y afirmó que la decisión propuesta estaba desprovista de fundamento económico y justicia distributiva.

17. En explicación de su voto sobre la propuesta de modificación de la cuota señalada a Sudáfrica para asignar reducciones a otros Estados Miembros, el Sr. Fernández Maroto se manifestó absolutamente en contra de tal modificación, que suponía a su juicio un olvido total de las reglas más elementales de administración financiera, por las circunstancias especiales que concurrían en la situación de los pagos de dicho Estado Miembro de las Naciones Unidas, cuya crisis financiera se agravaría con una medida de ese tipo, impropia de la Comisión de Cuotas.

V. COMUNICACIONES Y EXPOSICIONES DE ESTADOS MIEMBROS Y ESTADOS NO MIEMBROS

18. Se recibió una declaración de la Misión Permanente de China ante las Naciones Unidas, que decía lo siguiente:

"La nueva cuota correspondiente a China, calculada sobre la base de criterios uniformes, debería ser del 0,6784% (véase el anexo IV del informe de la Comisión de Cuotas 1/). Sin embargo, teniendo en cuenta las dificultades que enfrentan la Comisión de Cuotas y la Quinta Comisión en el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, China ha accedido a ciertas peticiones que se han hecho y ha convenido en aceptar una cuota del 0,88% para el presente período (1983-1985). No obstante, China mantiene su reserva respecto del método de cálculo, que no concuerda con el principio de utilizar la capacidad de pago como criterio básico para determinar la escala de cuotas."

19. La Comisión tuvo ante sí las exposiciones presentadas por escrito por los Gobiernos de la República Dominicana y la República de Corea, Estado no miembro.

20. Al examinar la cuota de la República Dominicana, la Comisión estudió cuidadosamente la exposición que había recibido y llegó a la conclusión de que la cuota recomendada para la República Dominicana era justificada y que no podía recomendar su reducción en ese momento.

21. La Comisión examinó la petición presentada por la República de Corea, Estado no miembro, de que se disminuyera su cuota. Se hizo observar que el ingreso imponible de la República de Corea era muy semejante al de Nigeria, y puesto que la Comisión había reajustado la cuota de Nigeria, la República de Corea debería recibir un trato análogo.

VI. FECHA DEL PROXIMO PERIODO DE SESIONES DE LA COMISION DE CUOTAS

22. En vista de la labor aún pendiente sobre las directrices y la metodología que la Comisión debería realizar en el siguiente período de sesiones de conformidad con los párrafos 2 y 3 de la resolución 36/231 A de la Asamblea General, y teniendo en cuenta la gran complejidad de esa labor, la Comisión decidió celebrar su 43° período de sesiones en Nueva York del 3 al 27 de mayo de 1983.

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 11 (A/37/11).

Carta de fecha 29 de octubre de 1982 dirigida al Secretario General
por el Representante Permanente de la República Dominicana ante las
Naciones Unidas

[Original: español]

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para, cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, solicitar por su digno intermedio al Organismo Mundial, una reducción en la escala de contribuciones para los gastos de las Naciones Unidas, de 0,03 a 0,01 para el período 1983-1985.

Mi Gobierno igualmente desea, si fuese posible, hacer la mayor proporción de las aportaciones en moneda nacional dominicana (RD pesos).

Como es del conocimiento de Vuestra Excelencia, mi país, como la mayoría de los países del tercer mundo, pasa por una crisis económica, debido al alto costo del petróleo y sus derivados, así como de los productos que importamos, provenientes de las naciones desarrolladas al tiempo que nuestros productos básicos de exportación, como el azúcar, tienen un precio en el mercado mundial a menos de la mitad del precio de producción.

La situación económica por que atravesamos ha inducido a nuestro Gobierno a ejecutar rebajas presupuestarias en todos los órdenes de la vida nacional.

Como es de vuestro conocimiento, somos Miembros fundadores de las Naciones Unidas y es la primera vez que hacemos una solicitud de este tipo y para hacerlo nos basamos en la resolución 36/231 A de diciembre 18 de 1981, varios de cuyos párrafos se aplican a nuestro caso.

Mi Gobierno espera obtener vuestra comprensión en este caso.

(Firmado) Enriquillo A. DEL ROSARIO C.
Embajador
Representante Permanente

ANEXO II

Nota verbal de fecha 2 de noviembre de 1982 dirigida al
Secretario General por el Observador Permanente de la
República de Corea en las Naciones Unidas

[Original: inglés]

El Observador Permanente de la República de Corea en las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de presentar las siguientes observaciones del Gobierno de la República de Corea con relación a su carta TRS/CNT 2-3, de fecha 14 de septiembre de 1982, relativa a las cuotas propuestas por la Comisión de Cuotas para el período 1983-1985.

Aunque aprecia los esfuerzos de la Comisión de Cuotas para formular la nueva escala de cuotas para 1983-1985, el Gobierno de la República de Corea lamenta informar al Secretario General de que no podrá estar plenamente de acuerdo con la escala de cuotas propuesta por las razones siguientes:

1. El Gobierno de la República de Corea considera que no es razonable que aumenten considerablemente las contribuciones de los países en desarrollo en su conjunto mientras que las de algunos países desarrollados y las de los países de planificación económica centralizada disminuyen notablemente. El Gobierno de la República de Corea estima que la nueva escala de cuotas propuesta carece en algunos casos de justificación objetiva y se aparta de las directrices establecidas en la resolución 36/231 A, en la que se pide específicamente que se tenga en consideración a los países en desarrollo.

2. Además, en las directrices de la resolución 36/231 A se estipula concretamente que "se deberán tomar medidas especiales en favor de los países cuyas cuotas ya han sido aumentadas en la anterior revisión de la escala de cuotas". Debe recordarse que la escala de cuotas de la República de Corea ha aumentado continuamente desde 1977. Por ejemplo, la cuota de la República de Corea aumentó de 0,13% a 0,15% en la revisión anterior realizada en 1979. No obstante, en la escala propuesta se prevé para la República de Corea un aumento del 0,15% actual al 0,21%, es decir, un nuevo aumento del 40%, lo que se aparta claramente de la intención de la resolución mencionada.

3. Debe señalarse también que la crisis del petróleo y la actual recesión mundial han creado una situación económica muy grave en la República de Corea, que ha tenido como resultado un descenso repentino del producto nacional bruto en 1980, lo que ha hecho que la tasa de crecimiento económico bajara a -6%. No obstante, la Comisión de Cuotas propone que la nueva cuota de la República de Corea, que no es Estado Miembro, aumente repentinamente en un 40%, mientras que la de un miembro permanente del Consejo de Seguridad disminuye en un 50%.

El Gobierno de la República de Corea está dispuesto, como siempre, a contribuir positivamente a todas las actividades que realizan las Naciones Unidas. Le es difícil, sin embargo, aceptar la escala de cuotas propuesta por las razones ya enumeradas. El Gobierno de la República de Corea apoya plenamente la opinión que han expresado muchos miembros del Grupo de los 77 de que se debe congelar la escala actual hasta que se llegue a una nueva fórmula que tenga el mayor nivel posible de consenso.

ANEXO III

Distribución de 58 puntos presentada por un miembro de la
Comisión de Cuotas a solicitud de la Comisión

	<u>Escala 1980-1982</u>	<u>Escala propuesta 1983-1985</u>	<u>Disminución propuesta</u>	<u>Escala de cuotas revisada</u>
Arabia Saudita	0,58	0,91	8	0,83
Argelia	0,12	0,15	2	0,13
Bahrein	0,01	0,02	1	0,01
Brasil	1,27	1,47	7	1,40
Chile	0,07	0,08	1	0,07
Ecuador	0,02	0,03	1	0,02
Egipto	0,07	0,08	1	0,07
Emiratos Arabes Unidos	0,10	0,19	3	0,16
Gabón	0,02	0,03	1	0,02
Iraq	0,12	0,15	2	0,13
Jamahiriya Arabe Libia	0,23	0,28	2	0,26
Kuwait	0,20	0,28	3	0,25
Marruecos	0,05	0,06	1	0,05
México	0,76	0,97	7	0,90
Nigeria	0,16	0,22	3	0,19
Omán	0,01	0,02	1	0,01
Perú	0,06	0,09	2	0,07
Qatar	0,03	0,04	1	0,03
República Arabe Siria	0,03	0,04	1	0,03
República Unida del Camerún	0,01	0,02	1	0,01
Singapur	0,08	0,10	1	0,09
Trinidad y Tabago	0,02	0,04	1	0,03
Uruguay	0,04	0,05	1	0,04
Venezuela	0,50	0,58	3	0,55
Yugoslavia	0,42	0,48	3	0,45

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استلم منها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب الى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经营处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
